



## INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA CONVOCATORIA

(Ver BOE nº 129 de 31 de mayo de 2011)

### ▪ OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Concesión de ayudas destinadas a las pequeñas y medianas empresas y otras entidades de entre **30 y 250 trabajadores y trabajadoras** para la elaboración e implantación de planes de igualdad para el fomento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para ello, **se deberá garantizar el compromiso de la dirección de la entidad y la participación de la representación legal de las personas trabajadoras,** o en su defecto, de las propias personas trabajadoras, en la elaboración, implantación y seguimiento del plan de igualdad.

### ▪ PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

**20 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE

**Del 1 al 20 de junio de 2011, ambos inclusive**

Las solicitudes, dirigidas a la Directora General para la Igualdad en el Empleo y contra la Discriminación, deberán ser presentadas en el registro de entrada de la Secretaría de Estado de Igualdad, C/ Alcalá, 37, 28014-Madrid, o en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

- En el Registro de la Secretaria de Estado de Igualdad, C/ Alcalá, 37 – 28071 MADRID.
- En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la



Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las Entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.

- En las oficinas de Correos
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes

#### ▪ **ENTIDADES BENEFICIARIAS:**

- **Empresas**
- **Sociedades cooperativas**
- **Comunidades de bienes**
- **Asociaciones y**
- **Fundaciones**

**No podrán ser beneficiarias de las ayudas las entidades que a fecha de publicación de la convocatoria hubieran elaborado o iniciado la implantación de un plan de igualdad.**

#### ▪ **REQUISITOS DE LOS PLANES DE IGUALDAD**

A efectos de la solicitud, concesión y justificación de esta subvención, los planes de igualdad que se presenten deberán impulsar principalmente acciones en relación con las áreas de trabajo que se especifican a continuación:

**a) Área de acceso al empleo:** Igualdad de oportunidades en el acceso a cualquier puesto de trabajo dentro de la organización.

**b) Área de condiciones de trabajo:** Clasificación profesional, igualdad en materia retributiva, tipología de contrato, presencia de mujeres e cargos de responsabilidad.

**c) Área de promoción profesional y formación:** Reglas de ascenso basadas en criterios que no lleven a situaciones de discriminación en función del sexo. Formación específica para mujeres que les permita ocupar puestos de mayor responsabilidad o acceder a puestos de trabajo en los que estén subrepresentadas. Acciones de formación y sensibilización en igualdad de oportunidades y no discriminación entre mujeres y hombres al personal de la entidad.



**d) Área de ordenación del tiempo de trabajo:** Medidas de adaptación de la jornada para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación de la vida laboral, personal y familiar, así como la corresponsabilidad.

**e) Área de prevención y actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.**

**f) Uso no discriminatorio del lenguaje, la comunicación y la publicidad.**

Los planes de igualdad a desarrollar por parte de las entidades deberán incluir las siguientes fases:

**a) La elaboración de un diagnóstico** de situación en la entidad en materia de igualdad entre mujeres y hombres, que incluya datos estadísticos desagregados por sexo.

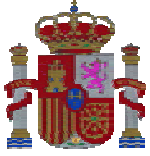
**b) La elaboración de un plan de igualdad** que recoja medidas que corrijan las deficiencias detectadas en el diagnóstico.

**c) La primera fase de aplicación de las medidas previstas** en el plan de igualdad.

A los efectos de esta convocatoria, el diagnóstico, el plan de igualdad y la primera fase de aplicación se definen de la forma siguiente:

**El diagnóstico** consiste en un estudio cuantitativo y cualitativo de la estructura organizativa de la entidad que permita conocer la situación sobre la igualdad entre mujeres y hombres en la entidad. El diagnóstico debe incluir información sobre los elementos que pueden generar discriminaciones en la empresa (humanos, económicos, materiales, de organización, etc.) y de qué recursos dispone la entidad para plantear el cambio.

**El plan de igualdad** de la empresa consiste en un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de la situación, que tienden a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar las discriminaciones en razón de sexo y/o género. Los planes de igualdad fijarán los objetivos concretos de igualdad a alcanzar, las estrategias y las acciones concretas a adoptar para su consecución, de forma planificada en el tiempo, incluyendo la relación de medios materiales y humanos necesarios, así como el establecimiento de



sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

**La primera fase de aplicación del plan de igualdad** consiste en la implantación de las acciones definidas en este como prioritarias, vistas las deficiencias detectadas en el diagnóstico, y a los efectos de esta convocatoria se deberá acreditar la realización completa de tres de estas actuaciones como mínimo.

A los efectos de esta convocatoria, **el plazo para la realización de las actividades subvencionadas será el comprendido entre la fecha de la resolución de concesión y el 31 de agosto de 2012.**

En las tres fases que deberán incluir los planes de igualdad **deberá garantizarse la participación de la representación legal del personal de la entidad.**

#### ▪ CONCURRENCIA DE LA SUBVENCIÓN/INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas concedidas **serán compatibles** con otras ayudas o subvenciones, cualesquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, **siempre que conjuntamente no superen el coste total de la acción a desarrollar**. La entidad solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para la misma acción, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento en que ello se produzca.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.

#### ▪ REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LAS ENTIDADES SOLICITANTES:

- Justificación documental de estar legalmente constituidas y, en su caso, debidamente inscritas en el correspondiente Registro Público.
- Tener personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y no encontrarse dentro de los supuestos regulados en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003.
- Acreditación documental de haber justificado, en su caso, suficientemente las subvenciones recibidas con otra finalidad, del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad o de sus



- organismos públicos adscritos.
- Tener una plantilla, en el momento de presentar su solicitud no inferior a 30 personas trabajadoras que desarrollen su prestación de servicios a jornada completa y no superior a 250. (Para acreditar el número de personas trabajadoras habrá que presentar los boletines de cotización a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2, de cualquiera de los dos meses anteriores a la fecha de publicación de la presente Convocatoria en el BOE.) Si se trata de sociedades cooperativas también deberán presentar un certificado del Secretario del Consejo Rector en el que se de cuenta del número de socios de la cooperativa y del carácter de cada uno de ellos. Las empresas deben comunicar a la Dirección General para la Igualdad en el Empleo y contra la Discriminación cualquier cambio en la plantilla que tenga incidencia en el cómputo del número de trabajadoras y trabajadores.

▪ **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

**Junto con la solicitud (Anexo I) se deberá adjuntar la siguiente documentación:**

- a) En el caso de persona jurídica, **documento de constitución, junto con la certificación acreditativa de su inscripción en el Registro Público correspondiente, cuando la ley así lo exija para la adquisición de la personalidad jurídica, y estatutos** y, en su caso, modificación de los mismos debidamente legalizados.

En el caso de persona física, autorización a la Secretaría de Estado de Igualdad, que se hará constar en la solicitud, para que este compruebe sus datos mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según establece el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o en su caso, fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de residencia y/o trabajo, en su caso.

- b) **Tarjeta de identificación fiscal.**

- c) En caso de actuar por medio de representante, **documento acreditativo de su identidad, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la entidad solicitante.**

- d) Acreditación, en su caso, en la forma establecida en el artículo 22 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba



el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social**, con vigencia en el día de presentación de la documentación.

e) **Certificación, en su caso, de estar al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas** (IAE) o exento de su abono.

f) **Boletines de cotización a la Seguridad Social modelos TC1 y TC2 de cualquiera de los dos meses anteriores a la fecha de publicación de la presente Resolución en el BOE.** Si se trata de sociedades cooperativas también deberán presentar un certificado del Secretario del Consejo Rector en el que se de cuenta del número de socios de la cooperativa y del carácter de cada uno de ellos.

g) **Documento firmado que garantice el compromiso de la dirección de la entidad y la participación e implicación de la representación legal del personal** en la misma, o en su defecto, de las propias personas trabajadoras, en la elaboración, implantación y seguimiento del plan de igualdad.

h) **Certificado de la persona responsable de la entidad de haber justificado suficientemente las subvenciones recibidas con otra finalidad**, en su caso, del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad o de sus organismos públicos adscritos.

i) **Descripción de la entidad solicitante, en modelo normalizado según Anexo II.**

j) **Memoria del proyecto del plan de igualdad, en modelo normalizado según Anexo III.**

k) **La justificación, por parte de personas o entidades, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario** o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, **cumplimentada**



según modelo que figura como **Anexo IV**.

Toda la documentación que antecede **deberá ser original, copia compulsada o que tenga el carácter de auténtica**, conforme a la legislación vigente, y se presentará en castellano o, de presentarse en otra lengua, se acompañará, además, la traducción al castellano.

Los modelos normalizados de los **Anexos I, II, III y IV** se encuentran disponibles en la página Web del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad (Área de igualdad) ([www.migualdad.es](http://www.migualdad.es))

▪ **CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUSCEPTIBLES DE SUBVENCIÓN:**

La cuantía de cada subvención vendrá determinada por el importe total, sin incluir el IVA, de los gastos especificados a continuación y **con un máximo de 10.000€ cada subvención**. Sólo se otorgará una única ayuda para cada entidad.

Las subvenciones concedidas se destinarán a cubrir los siguientes gastos relativos a la elaboración e implantación del proyecto de promoción de la igualdad en la entidad y que se deberán desarrollar en los plazos de justificación establecidos en el apartado noveno de esta convocatoria:

- a) Importe correspondiente al coste derivado de la asistencia técnica, en su caso, para el apoyo en la elaboración del diagnóstico de la situación de la entidad en relación con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- b) Gastos derivados de la elaboración e implantación del plan de igualdad, como pueden ser los que provengan del asesoramiento técnico que pudiera requerirse para elaborar el plan de igualdad.
- c) Gastos derivados de la implantación de la primera fase de aplicación de las medidas establecidas en el plan de igualdad, tales como los derivados de campañas de sensibilización interna y/o externa, acciones de formación, de promociones, nuevas contrataciones relacionadas con el plan de igualdad u otros.



El plan de igualdad puede **ser elaborado directamente por personal de la propia entidad o por una entidad externa especializada en igualdad y no discriminación en las relaciones laborales**, hasta un porcentaje, en este último caso, que no podrá superar el 50% del importe subvencionado.

Deberá resultar acreditada la implicación de la dirección de la entidad y de la representación legal del personal de la entidad en todo el proceso y la documentación que se derive de él, así como la capacitación profesional y especialización en igualdad de género de las personas que elaboren esta documentación.

▪ **VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:**

**Los criterios de baremación son los siguientes:**

- a) Coherencia, planificación y adecuación del proyecto de implantación del plan de igualdad hacia la situación y a las características de la entidad (hasta 25 puntos).
- b) Modo de implicación y participación, prevista de la representación legal de la plantilla, o en su defecto, de las propias trabajadoras y trabajadores en todo el proceso de elaboración, seguimiento y evaluación del plan de igualdad (hasta 30 puntos).
- c) Capacidad de gestión: recursos materiales y humanos en relación con los objetivos y medidas del plan de igualdad (hasta 20 puntos).
- d) Herramientas y órganos de seguimiento y evaluación previstos en el plan de igualdad (hasta 20 puntos).
- e) Antigüedad y estructura de la entidad solicitante (hasta 5 puntos).

La puntuación mínima para poder optar a la subvención será de 60 puntos.





▪ **RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA:**

La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado

Las subvenciones concedidas se publicarán en el BOE.

▪ **PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS**

- a) Se hará un primer pago del 65% de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado, que se hará efectivo tras la notificación de la resolución.
- b) Se hará un segundo pago del 20% de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado, cuando se justifique documentalmente el diagnóstico de situación de la entidad en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y se haya elaborado el plan de igualdad en la entidad. El plazo para presentar ambos documentos será entre el 15 y el 30 de marzo de 2012.
- c) Se hará un tercer pago de hasta el 15% de la subvención concedida, cuando se hayan llevado a cabo las acciones correspondientes a la primera fase del plan de igualdad, entendiéndose que como mínimo se deberá acreditar la realización de las tres actuaciones definidas en el plan como prioritarias, que deberán haberse ejecutado con anterioridad al 31 de agosto de 2012. El plazo para presentar la justificación de las acciones llevadas a cabo por las entidades será entre el 1 y el 15 de septiembre de 2012.

El tercer pago se realizará cuando se presente:

- una memoria final o de cierre de las actividades realizadas, en la que se expongan las fases y actuaciones llevadas a cabo que, como mínimo, deberán ser tres de las contempladas en el plan de igualdad como prioritarias, acompañada de la documentación acreditativa correspondiente.
- una memoria económica justificativa del coste de las actividades desarrolladas acompañadas de los justificantes y/o facturas de las actuaciones realizadas (campañas de sensibilización interna y/o externa, de formación, de promociones internas, nuevas contrataciones relacionadas con el plan de igualdad u otros) y los correspondientes recibos de pagos, la

9



aportación de los contratos, recibos de salarios y detalle de las horas invertidas de las personas implicadas en el plan de igualdad y, si procede, la factura de la realización del análisis de las entidades en materia de igualdad, en caso de que se haya subcontratado. Asimismo deberá adjuntarse un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y, en su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Los modelos normalizados de memorias se encontrarán disponibles en la página Web del Ministerio del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad (Área de Igualdad) ([www.migualdad.es](http://www.migualdad.es)).

▪ **PARA MÁS INFORMACIÓN:**

[buzon-subvencionespdi@igualdad.mpsi.es](mailto:buzon-subvencionespdi@igualdad.mpsi.es)

Teléfonos: 91 524 32 85  
91 524 68 20  
91 524 68 85